



ORDENANZA MUNICIPAL N° 387-2025/MDP

Pucusana, 27 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA:

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 27 de noviembre de 2025, el Dictamen N° 003-2025-COARFAYT/MDP de fecha 24 de noviembre del 2025, la Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2025-GM/MDP de fecha 29 de octubre de 2025, el Memorándum Múltiple N° 010-2025-GAT-MDP de fecha 23 de octubre de 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, los Memorándums N° 468, 469 y 470 -2025-GAT-MDP de fecha 23 de octubre de 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 287-2025-OGRH-OGA/MDP de fecha 31 de octubre de 2025 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 160-2025-SGGRD-GDEYT/MDP de fecha 31 de octubre de 2025 de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 340-2025-SGT-GSCFC/MDP de fecha 04 de noviembre de 2025 de la Subgerencia de Transporte, el Informe N° 933-2025-OLYCP/OGA-MDP de fecha 04 de noviembre de 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 112-2025-SGRYEC/GAT-MDP de fecha 06 de noviembre de 2025 de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el Informe N° 106-2025-OGPP/MDP de fecha 14 de noviembre de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 237-2025-OGAJ-MDP de fecha 14 de noviembre de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 727-2025-GM/MDP de fecha 14 de noviembre de 2025 de la Gerencia Municipal, sobre Ordenanza que establece la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Playa de Naplo en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2026, asimismo los informes ampliatorios solicitados en la Comisión Ordinaria de Administración, Rentas y Fiscalización Administrativa y Tributaria como son el Memorándum N° 527-2025-GAT/MDP de fecha 26 de noviembre de 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1030-2025-OLYCP-OGA/MDP de fecha 26 de noviembre de 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Oficio N° 057-2025-GGA/MDP de fecha 12 de noviembre de 2025 de la Gerencia de Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca la Municipalidad Provincial respectiva, y en el marco de las regularidades sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML se establece el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, norma legal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML modifica el artículo 28º de la Ordenanza N° 739-MML, señalando que las ordenanzas municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;

Que, mediante Memorándum N° 506-2025-GAT-MDP de fecha 14 de noviembre de 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria presenta a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en la playa Naplo en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2026, para ello, adjunta las opiniones técnicas e información por parte de las áreas competentes que se encuentran contenidas en los considerandos;

Que, mediante Informe Técnico N° 106-2025-OGPP/MDP de fecha 14 de noviembre del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica procedente respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en la playa Naplo en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2026, ya que se encuentra alineada a los objetivos Estratégicos Institucionales, a la Política General de Gobierno, a los lineamientos presupuestales, así como también está debidamente articulada y adecuada a la normativa vigente y a las competencias y funciones establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que el mencionado Proyecto ha sido elaborado con observancia de las normas vigentes que regulan su formulación, y en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2386-2021-MML

Que, mediante Informe Legal N° 237-2025-OGAJ-MDP de fecha 14 de noviembre de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal procedente para aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en la playa Naplo en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2026, toda vez que se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia;

Que, mediante Memorándum N° 727-2025-GM/MDP de fecha 14 de noviembre de 2025 de la Gerencia Municipal estando a las opiniones técnicas y legales vertidas en los informes que anteceden, otorga conformidad y remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de



ORDENANZA MUNICIPAL N° 387-2025/MDP

Pucusana, 27 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA:

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 27 de noviembre de 2025, el Dictamen N° 003-2025-COARFAYT/MDP de fecha 24 de noviembre del 2025, la Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2025-GM/MDP de fecha 29 de octubre de 2025, el Memorándum Múltiple N° 010-2025-GAT-MDP de fecha 23 de octubre de 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, los Memorándums N° 468, 469 y 470 -2025-GAT-MDP de fecha 23 de octubre de 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 287-2025-OGRH-OGA/MDP de fecha 31 de octubre de 2025 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 160-2025-SGGRD-GDEYT/MDP de fecha 31 de octubre de 2025 de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 340-2025-SGT-GSCFC/MDP de fecha 04 de noviembre de 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 112-2025-OLYCP/OGA-MDP de fecha 04 de noviembre de 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 1030-2025-OLYCP-OGA/MDP de fecha 06 de noviembre de 2025 de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el Informe Técnico N° 106-2025-OGPP/MDP de fecha 14 de noviembre de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 237-2025-OGAJ-MDP de fecha 14 de noviembre de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 727-2025-GM/MDP de fecha 14 de noviembre de 2025 de la Gerencia Municipal, sobre Ordenanza que establece la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Playa de Naplo en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2026, asimismo los informes ampliatorios solicitados en la Comisión Ordinaria de Administración, Rentas y Fiscalización Administrativa y Tributaria como son el Memorándum N° 527-2025-GAT/MDP de fecha 26 de noviembre de 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 1030-2025-OLYCP-OGA/MDP de fecha 26 de noviembre de 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Oficio N° 057-2025-GGA/MDP de fecha 12 de noviembre de 2025 de la Gerencia de Gestión Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca la Municipalidad Provincial respectiva, y en el marco de las regularidades sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML se establece el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, norma legal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021-MML modifica el artículo 28º de la Ordenanza N° 739-MML, señalando que las ordenanzas municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;

Que, mediante Memorándum N° 506-2025-GAT-MDP de fecha 14 de noviembre de 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria presenta a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en la playa Naplo en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2026, para ello, adjunta las opiniones técnicas e información por parte de las áreas competentes que se encuentran contenidas en los considerandos;

Que, mediante Informe Técnico N° 106-2025-OGPP/MDP de fecha 14 de noviembre del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica procedente respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en la playa Naplo en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2026, ya que se encuentra alineada a los objetivos Estratégicos Institucionales, a la Política General de Gobierno, a los lineamientos presupuestales, así como también está debidamente articulada y adecuada a la normativa vigente y a las competencias y funciones establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que el mencionado Proyecto ha sido elaborado con observancia de las normas vigentes que regulan su formulación, y en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2386-2021-MML

Que, mediante Informe Legal N° 237-2025-OGAJ-MDP de fecha 14 de noviembre de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal procedente para aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en la playa Naplo en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2026, toda vez que se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia;

Que, mediante Memorándum N° 727-2025-GM/MDP de fecha 14 de noviembre de 2025 de la Gerencia Municipal estando a las opiniones técnicas y legales vertidas en los informes que anteceden, otorga conformidad y remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de



Concejo, solicitando se considere como punto de agenda a la comisión respectiva, para luego sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación de considerarlo oportuno;

Que, mediante Dictamen N° 003-2025-COARFAYT/MDP de fecha 24 de noviembre del 2025, la Comisión Ordinaria de Administración, Rentas y Fiscalización Administrativa y Tributaria dictaminó por **MAYORÍA**, que se amplió los informes técnicos respecto a las estructuras de costos presentados en los documentos de los considerandos, así como la factibilidad de realizar el cobro de la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en la PLAYA PUCUSANA ya que la Municipalidad de Pucusana se encuentra en vías de conseguir la habitación sanitaria de la mencionada playa por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima a fin de poder recomendar al Concejo Municipal **APROBAR LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS NAPLO Y PUCUSANA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2026;**

Que, mediante el Memorándum N° 527-2025-GAT/MDP de fecha 26 de noviembre de 2025 la Gerencia de Administración Tributaria remite las subsanaciones de las observaciones de la Comisión Ordinaria de Administración, Rentas y Fiscalización Administrativa y Tributaria respecto a la Ordenanza que establece la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en las playas Naplo y Pucusana en el distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2026;

Que, mediante el Informe N° 1030-2025-OLYCP-OGA/MDP de fecha 26 de noviembre de 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite la adecuación de la estructura de costos de los bienes y servicios necesarios para brindar el servicio de parqueo de las playas Naplo y Pucusana;

Que, mediante el Oficio N° 057-2025-GGA/MDP de fecha 12 de noviembre de 2025 la Gerencia de Gestión Ambiental remite la información complementaria del expediente técnico para la habitación de las playas del distrito de Pucusana (NAPLO y PUCUSANA) a la Municipalidad Metropolitana de Lima

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 387-2025/MDP

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS NAPLO Y PUCUSANA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2026

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas Naplo y Pucusana del Distrito de Pucusana durante la temporada de verano 2026, la misma que regirá desde el día 01 de enero hasta el 26 de abril del 2026 y del 01 al 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2º. – OBJETIVO. La presente ordenanza tiene como objeto determinar la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular durante la temporada de verano 2026, así como otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden en las playas Naplo y Pucusana del Distrito de Pucusana.

ARTÍCULO 3º.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL. La tasa de estacionamiento vehicular temporal en las playas del distrito, es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas, por la Municipalidad Distrital de Pucusana, para la prestación del servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO 4º.- DEUDORES TRIBUTARIOS. - Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que se estacionan en las zonas referidas en el artículo 10º de la presente, y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos.

ARTÍCULO 5º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. La obligación Tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas establecidas en el artículo 10º de la presente Ordenanza, estableciéndose un plazo de 10 minutos, dentro de las cuales no estará obligado a pago alguno, vencido los mismos se procederá a la cobranza por la tasa aprobada en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- HORARIO DEL SERVICIO. El servicio de Estacionamiento Vehicular en las playas Naplo y Pucusana, se realizará de lunes a domingos en el horario corrido de inicio de 08:00 hrs. hasta las 18:00 hrs.

– ARTICULO 7º.- TASA POR TRIBUTO. La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción de la misma que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, la misma que asciende por cada media hora o fracción a S/ 0.50 (cincuenta céntimos de sol) en las playas Naplo y Pucusana.

ARTÍCULO 8º.- PAGO. El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular. En caso de incumplimiento, la Municipalidad distrital de Pucusana ejercerá las atribuciones legales para hacer efectivo su cobro, de conformidad con el T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias y el T.U.O. de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 18-2008-JUS- Ley de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9º.- INAFECTACIÓN. Se encuentra inafecto al pago de la tasa por Estacionamiento Vehicular, en cumplimiento de sus funciones, los conductores de vehículos de:



1. Las ambulancias.
2. Los vehículos de las Compañías de Bomberos.
3. Los Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
4. Los Vehículos de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Pucusana.
5. Los vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

ARTÍCULO 10º.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR. Establézcase como Zonas de Estacionamiento Vehicular las siguientes:

Nº	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTOS		
		GENERALES	DISCAPACITADOS	TOTAL
	TERRENO INGRESO-SBN	103	4	107

PLAYA PUCUSANA				
Nº	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTOS		
		GENERALES	DISCAPACITADOS	TOTAL
1	AV. BILLINGHURST Y MALECON SAN MARTIN	94	2	96
2	PLAZA PRINCIPAL DE PUCUSANA	35	2	37

ARTÍCULO 11º.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO. El monto recaudado por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad distrital de Pucusana y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento. Su recaudación se efectuará directamente a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva.

ARTÍCULO 12º.- RESIDENTES DEL DISTRITO. Establecer que los residentes del Distrito de Pucusana, que se encuentren al día en el pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al ejercicio del año 2025, tendrán un trato preferencial en el ingreso a la zona de parqueo ubicados en las playas del distrito.

ARTÍCULO 13º.- DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE MASIVO Y CARGA PESADA. Durante la Temporada de Verano, los vehículos de transporte masivo y carga pesada (camiones, ómnibus, micros, combis, etc.) solo podrán estacionarse en las zonas indicadas, debidamente señaladas.

ARTÍCULO 14º.- SANCIÓN. - El incumplimiento del artículo precedente constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de una multa correspondiente al 3% de la UIT vigente, debiendo inmediatamente el conductor retirar el vehículo de la zona prohibida en la cual se estacionó, bajo apercibimiento que el vehículo sea internado en el Depósito Municipal. Para lo cual se solicitará el apoyo de Policía Nacional.

ARTÍCULO 15º.- SUJETO ACTIVO DE LA OBLIGACIÓN. El sujeto activo de la tasa de parqueo vehicular temporada 2026, radica en la persona pública cuya regla es establecida para la identificación del acreedor tributario. La Municipalidad Distrital de Pucusana es el sujeto activo y el encargado de efectuar y exigir el cumplimiento de la obligación tributaria a los contribuyentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO, LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LA PLAYA NAPLO. Apruébese el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos proyectado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas Naplo y Pucusana del Distrito de Pucusana para el año 2026, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos, que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - ENCARGATURA. Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

TERCERA. - FACULTADES REGLAMENTARIAS. Facúltese al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA. - VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2026, previamente se debe cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza incluidos: el Informe Técnico, la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos de las Playas Naplo y Pucusana en el diario oficial "El Peruano".

QUINTA. - TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN. Encomendar a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.gob.pe/munipucusana), así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe. de conformidad con el artículo 19º de la Ordenanza N° 2386-2021-MML.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTITAL DE PUCUSANA

JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE